



# Resolución Ministerial

N°0507-2018-JUS

Lima,

28 NOV. 2018

**VISTOS**, el Oficio N° 3030-2018-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 125-2018-JUS/OGPM-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, el Informe N° 1268-2018-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0311-2017-JUS, de fecha 28 de noviembre de 2017, se creó el “Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos”, en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251; estableciéndose en el artículo 3, que dicho Comité ejercerá las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 068-2017-EF;

Que, con Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2018, se derogó el Decreto Legislativo N° 1224;

Que, con Decreto Supremo N° 240-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, derogándose a su vez, el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362, las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en dicho Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada. Asimismo, de acuerdo al numeral 7.3 del mismo artículo, la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución



Ministerial, que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y se comunica al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privada;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, señala que el Comité de Promoción de la Inversión Privada de un Ministerio o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan o se encuentren adscritas al Gobierno Nacional, es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el presente Reglamento;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0311-2017-JUS, al haberse derogado la normativa en mérito a la cual se creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos; así como, disponer la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1362 y Decreto Supremo Nº 240-2018-EF;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, la Ley Nº 29809 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0311-2017-JUS, de fecha 28 de noviembre de 2017.

**Artículo 2.-** Crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o su representante, quien lo presidirá.
- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, o su representante.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o su representante.

**Artículo 3.-** El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos, ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 240-2018-EF.

**Artículo 4.-** La Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario, la Oficina de Gestión de Inversiones y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, brindarán el apoyo técnico necesario al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos.

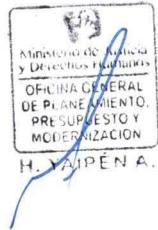


# Resolución Ministerial

**Artículo 5.-** El funcionamiento del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos, creado con la presente Resolución, no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) y en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

A handwritten signature in black ink, appearing to read "VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS".